SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #. 2013EE024920 Proc #. 2525780 Fecha: 06-03-2013 Tercero: FABRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S A Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00356

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el Doctor Raúl Peña Cely, en calidad de apoderado de la sociedad **FABRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S.A.**, identificada con Nit. 860403026-1, presentó mediante radicado No. 2012ER148655 del 04 de diciembre de 2012 solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para sus fuentes fijas de combustión externa (Calderas marca DINATERM de 1000 BHP y 711 BHP) que operan con combustible sólido carbón.

Que mediante radicado No. 2012ER150931 del 7 de Diciembre de 2012, el apoderado de la sociedad en mención, allegó a esta Secretaría recibo de pago No. 833999 de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fecha 6 de diciembre de 2012.

Que mediante radicado No. 2012ER150843 del 7 de diciembre de 2012, el apoderado de la sociedad en mención, allegó a esta Secretaría informe del Plan de Contingencia de las

Página 1 de 6









(Calderas marca DINATERM de 1000 BHP y 711 BHP) que operan con combustible sólido carbón.

Que la sociedad en mención con el fin de soportar su solicitud, allegó a esta Secretaria los siguientes documentos: a. Formulario diligenciado de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas b. Certificado de existencia y representación legal de fecha 31 de octubre de 2012 c. Copia del poder que reposa en el expediente d. Certificado de tradición y libertad de fecha 15 de noviembre e. Solicitud de Concepto de uso de suelo de fecha 15 de noviembre de 2012, g. Flujograma con indicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, h. Diagrama de Flujo de Sistemas de Control de Emisiones - Plano Bodega de calderas, i. Descripción de los ductos de las fuentes de combustión, j. Información técnica sobre producción 2012, k. Estudio Técnico de evaluación de las emisiones realizado los días 24 a 27 de septiembre de 2012 m. Recibo de pago de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, n. Plan de Contingencia de las calderas que operan con combustible de carbón.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que "es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...".

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas.

Que una vez verificados los documentos que soportan la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de la sociedad denominada FABRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S.A., se estableció que algunos cumplen la idoneidad para el tramite y otros por lo contrario no reúnen los requisitos exigidos para el trámite del permiso en mención.

Página 2 de 6











Que de conformidad con el numeral 1º del Artículo 76 del Decreto 948 del 5 de junio de 1995, esta Subdirección otorgara el término de diez (10) días hábiles, para que la sociedad denominada **FABRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S.A,** subsane los documentos que se desglosan en la parte resolutiva del presente Auto.

Que vencido el anterior termino, si la sociedad no ha dado cumplimiento a lo establecido en la parte dispositiva del presente auto, se rechazará la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 1º del articulo 76 del decreto 948 del 5 de junio de 1995.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.











Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2010, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: "Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental."

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado para las fuentes fijas de combustión externa consistente en dos (2) calderas marca DINATERM de 1000 BHP y 711 BHP)., con que cuenta la sociedad denominada FABRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S.A, identificada con Nit. 860403026-1, ubicada en la Carrera 54 No. 5 C - 66 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al señor MAURICIO GROSMAN STROH, en calidad de representante legal de la sociedad FABRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S.A. identificada con Nit. 860403026-1, o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, actualice y allegue lo siguiente:











- 1. Detalle de plazos y fechas de inicio y terminación de actividades.
- 2. Concepto Técnico expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, donde se establezca de manera puntual el uso del suelo para el predio ubicado en la Carrera 54 No. 5 C 72 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.
- 3. Certificación expedida por el IDEAM donde se establezca el comportamiento de las diferentes variables meteorológicas, de la estación meteorológica más cercana.
- 4. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyección de producción a cinco (5) años.
- 5. Informe detallado de ingeniería de los Sistemas de Control utilizados en las dos (2) calderas marca DINATERM de 1000 BHP y 711 BHP que operan con combustible sólido carbón.
- 6. Informe detallado de ingeniería del Plan de Contingencia utilizado en las dos (2) calderas marca DINATERM de 1000 BHP y 711 BHP que operan con combustible sólido carbón de conformidad con lo establecido en el capítulo sexto del Protocolo Para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

ARTÍCULO TERCERO.- Por parte del Grupo Técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, realizar visita técnica de seguimiento y control a las instalaciones de la sociedad ubicadas en la Carrera 54 No. 5 C - 66 de la Localidad de Puente Aranda, a más tardar 15 días hábiles siguientes a la presentación de la información solicitada en el presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad FABRICA DE TEXTILES TEXTRAMA S.A., identificada con Nit. 860403026-1, señor MAURICIO GROSMAN STROH, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.419.743, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 54 No. 5 C - 66 de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 5 de 6









ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de marzo del 2013

Fernando Molano Nieto SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

DM - 02 - 95 -187.

Elaboró:

Andres David Camacho Marroquin Revisó:	C.C:	80768784	T.P:	194695	CPS:	CONTRAT O 122 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/03/2013
Sandra Milena Arenas Pardo	C.C:	52823171	T.P:	169678CS J	CPS:	CONTRAT O 170 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/03/2013
Aprobó:								
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	6/03/2013







NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los <u>Itd. MAR 2013</u> () días del mes de
del año (200), se notifica personalmente el
contenido de Auto # 356 al señor (a),
Hera (ely Paul
de Autorizado
identificado (a) con Cédula de Cludadania No. 19 301. 275 de
15090 ta. T.P. No
quien fue informado que contra esta cigcisión no procede ningún recurso.
EL NOTIFICADO:
Dirección: (\$10) \$1\$ (A.7) 4 mt / 125 (11) Teléfono (s): \$157 67 385
Teléfono (s): 4(87) x / 315 + 65388
QUIEN NOTIFICA: Alorandio Avilao

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

I Bogotá, D.C., hcy 15 MAR	2013 () def mes do					
del año (20), se deja constancia de que la					
conte providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.						
AUNCONARIO	CONTRATISTA					

1